

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DIA 25 DE FEBRERO DE 2004**

ASISTENTES:

CONCEJALES:

- D. LAMBERTO GARCIA PINEDA (PUNTO 13º).
D^a. M^a. JOSE RIVAS RIVAS.
D. FERNANDO FERNÁNDEZ GAITAN.
D^a . NATALIA TUTOR URETA.
D^a . MARIA PAZ RUIZ GONZALEZ.
D. FERNANDO CIRUJANO GUTIERREZ.
D. JAVIER ALONSO CUESTA (PUNTO 3º).

SECRETARIO GENERAL:

- D. JERÓNIMO MARTINEZ GARCIA.

INTERVENTOR:

- D. RAFAEL BIELSA TELLO.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las diecisiete horas y quince minutos del día veinticinco de febrero de dos mil cuatro; **bajo la Presidencia de la Segunda Teniente de Alcalde –Sra. Rivas Rivas- hasta el punto 12º incluido, a partir del cual asume la misma el Primer Teniente de Alcalde, Sr. García Pineda**, ante la ausencia del titular de la Alcaldía con motivo del cumplimiento de otras obligaciones propias de su cargo; se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno Local, asistidos por el Sr. Secretario General de la Corporación, D. Jerónimo Martínez García, y por el Sr. Interventor de Fondos, D. Rafael Bielsa Tello, al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado Organo Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asiste D. Francisco Vañó Ferre.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Conocido el borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria de dieciocho de febrero de dos mil cuatro, que se ha distribuido con la convocatoria, es aprobado por la unanimidad de los Sres. asistentes.

2º.- ASUNTOS DE PERSONAL (2).-

2.1) El Sr. Interventor de Fondos informa sobre la delegación efectuada en la titular del puesto de Viceintervención y en el titular del puesto de Jefe de Sección de Fiscalización y Control, con fecha 19-02-04 (referencia número 510 de 20-02-2004), de determinadas funciones y competencias que la normativa vigente atribuye a la Intervención en materia de control interno, gestión presupuestaria y contabilidad.

Vista la documentación que integra el expediente, la Junta de Gobierno Local acuerda dejar "sobre la Mesa" el presente asunto a fin de que se emita informe al respecto por parte del Servicio de Régimen Interior.

2.2) El Sr. Tesorero informa sobre la delegación de funciones de Tesorería en los Patronatos Municipales de Turismo y de Música ; efectuada en fecha 1 de febrero de 2004 en los siguientes funcionarios, respectivamente:

- D^a. Rosa M^a. Rodríguez Romeral, Jefe de Sección de Revisiones, Recursos y Reclamaciones.
- D. Carlos Jiménez Fernández, Jefe del Negociado de Tesorería.

Vista la documentación que integra el expediente, la Junta de Gobierno Local acuerda dejar "sobre la Mesa" el presente asunto a fin de que se emita informe al respecto por parte del Servicio de Régimen Interior.

Llegados a este punto, se incorpora a la sesión D. Javier Alonso Cuesta.

3º.- SOLICITUDES DE LICENCIAS DE OBRAS (18).

Vistos los informes técnicos emitidos al efecto, así como las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Programación y Gestión Urbanística, la Junta de Gobierno Local acuerda:

3.1) **PRIMERO.-** Conceder licencia a “SISTEMAS INMOBILIARIOS BLOCK-TOLEDO PROCOTEC 20 U.T.E.” - Expte. nº 712/03- para demoler edificio ubicado en el nº 17 de la Calle Subida Hospital; conforme al proyecto presentado al efecto visado en 15 de diciembre de 2003.

No obstante, la misma queda supeditada a los siguientes extremos:

- El solar deberá quedar protegido mediante vallado perimetral.
- En el supuesto de que la ejecución de las obras conlleve excavación o vaciado, ésta se realizará con muros pantallas, estando prohibido su realización a cielo abierto con el fin de evitar desprendimientos de tierras.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **85,84 €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 3,65% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **2.351,72 €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

3.2) **PRIMERO.-** Conceder licencia a la Entidad “BANCO ESPAÑOL DE CREDITO” –Expte. 661/03- para adaptar local comercial para oficina bancaria en C/ Berna nº 2, L-5; conforme a proyecto presentado al efecto visado en 12 de noviembre de 2003 y con arreglo a las determinaciones siguientes:

- La concesión de la presente licencia sólo contempla la ejecución de la obra civil, quedando ésta expresamente supeditada a las medidas correctoras que, en su caso, hayan resultado de la tramitación y concesión de la preceptiva licencia de apertura y la incidencia que las mismas puedan tener en relación con aquéllas.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **2.418,80 €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 3,65% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **66.268,66 €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

3.3) **PRIMERO.-** Conceder licencia a la empresa “JSK PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.” -Expte. 513/03- para construcción de edificio de 16 viviendas, 8 dúplex, 3 locales y garaje en Paseo de la Rosa nº 20; conforme al proyecto básico visado con fecha 30 de julio de 2003 y documentación complementaria visada en 20.10.03 y 05.12.03.

La misma queda subordinada, no obstante, a los siguientes condicionantes:

- Con carácter previo al inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución ajustado al básico para su conformación por los Servicios Técnicos Municipales.
- Las viviendas no podrán ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.
- Una vez finalizada la obra, presentará certificado final de la misma suscrito por técnico competente.
- **Será requisito imprescindible para la puesta en funcionamiento del garaje-aparcamiento incluido en el proyecto de referencia, la previa solicitud y obtención de la correspondiente licencia de apertura, que deberá formularse ante este Ayuntamiento con carácter previo al inicio de las obras; conforme se desprende de lo dispuesto en el artº. 284) de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Toledo.**
- Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en el artículo 21 de la Ley de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, antes de proceder al inicio de las obras deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Dirección General de Patrimonio y Museos.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **35.620,11 €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 3,65% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **975.893,30 €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

3.4) **PRIMERO.-** Conceder licencia a la Comunidad de Propietarios “LOS ALCAZARES” -Expte. nº 387/03- para construir garajes, trasteros y ordenación de patios en Polígono Sta. María de Benquerencia P-M-72 y M-73; conforme a proyecto básico presentado al efecto visado en 30 de

diciembre de 2003 y documentación fechada el 13 de febrero de 2004; con sujeción a los siguientes extremos:

- Con carácter previo al inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución para su conformación por los Servicios Técnicos Municipales.
- Una vez finalizada la obra, presentará certificado final de la misma suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que proceda.
- **Será requisito imprescindible para la puesta en funcionamiento del garaje-aparcamiento incluido en el proyecto de referencia, la previa solicitud y obtención de la correspondiente licencia de apertura, que deberá formularse ante este Ayuntamiento con carácter previo al inicio de las obras; conforme se desprende de lo dispuesto en el artº. 284) de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Toledo.**
- Se debe incrementar la superficie ajardinada hasta un mínimo del 60% de la superficie de planta.
- Los locales situados en la manzana M-73 no podrán destinarse a ningún uso diferente al de dependencias de la comunidad.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **42.798,98 €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 3,65% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **1.172.574,62 €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

3.5) **PRIMERO.-** Conceder licencia a la empresa “IBERDROLA, S.A.” –Expte. 11/04- para apertura y cierre de zanja para acometida eléctrica en C/ Alfileritos nº 18; conforme a documentación presentada al efecto fechada en diciembre de 2003, si bien se hace constar lo siguiente:

- Previamente al inicio de las obras deberán depositar fianza por importe de 360,00 €, en orden a garantizar la correcta reposición del firme.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **42,89 €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 3,65% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **1.175,20 €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

3.6) **PRIMERO.-** Conceder licencia a la empresa “INVERSIONES HOTELERAS TOLEDO, S.L.” -Expte. nº 606/03- para construir 24 viviendas unifamiliares en P-R6A UNIDAD 22 DEL SECTOR 5; conforme a proyecto presentado al efecto visado en 3 de octubre de 2003 y documentación visada en 10 de febrero de 2004. La misma queda subordinada, no obstante, a los siguientes condicionantes:

- El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.
- Una vez finalizada la obra presentará certificado final de la misma, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que proceda.
- No podrán efectuarse segregaciones sino que se establecerá un régimen de comunidad, debiendo suprimirse la denominación de parcela para las unidades divisionarias.
- En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de 17-10-02 y visto el informe emitido por el Sr. Ingeniero Municipal el 04-09-03, deberá depositarse fianza por un importe de 1.700 € por vivienda objeto de construcción en la parcela señalada; que supone un total de 40.800,00 €, para responder de los daños que puedan ocasionarse en la vía pública como consecuencia de la ejecución de dichas obras.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **44.997,96 €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 3,65% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **1.232.820,79 €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

3.7) Aprobar la solicitud que presenta “JOYMA, C.B.” – Expte. nº 60/01- sobre modificación de la licencia de obra mayor otorgada según acuerdos adoptados por la Comisión Municipal de Gobierno en fechas 14 de agosto de 2001 y 13 de marzo de 2003, respectivamente, para construir edificio de viviendas y trasteros en C/ San Miguel de los Angeles nº 10; según la documentación técnica presentada al efecto visada el 11-12-03.

En todo caso, la presente modificación queda sujeta a las condiciones señaladas en las resoluciones antedichas.

3.8) **PRIMERO.-** Conceder licencia a D^a. Alicia Pérez Salido –Expte. 661/03- para adaptar local comercial para vídeo-club en C/ Reino Unido nº 6; conforme a proyecto presentado al efecto visado en 13 de noviembre de 2003 y con arreglo a las determinaciones siguientes:

- La concesión de la presente licencia sólo contempla la ejecución de la obra civil, quedando ésta expresamente supeditada a las medidas correctoras que, en su caso, hayan resultado de la tramitación y concesión de la preceptiva licencia de apertura y la incidencia que las mismas puedan tener en relación con aquéllas.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **545,76 €**, cuota que resulta de la aplicación del tipo de 3,65% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **14.952,29 €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

3.9) **PRIMERO.-** Conceder licencia a la empresa “CASLUDE, S.L.” – Expte. 19/04- para adaptar local a vivienda en C/ Ntra. Sra. de la Guía nº 3/Travesía Ntra. Sra. de la Guía; conforme a proyecto presentado al efecto visado en 9 de diciembre de 2003.

No obstante lo anterior, la licencia queda subordinada a los siguientes condicionantes:

- El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.
- Una vez finalizada la obra presentará certificado final de la misma, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que proceda.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **587,90 €**, cuota que resulta de la aplicación del tipo de 3,65% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **16.106,87 €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

3.10) **PRIMERO.-** Conceder licencia a D^a. Yolanda García Rey -Expte. 269/03- para construir edificio de viviendas y garajes en Bajada de los Desamparados nº 5; conforme a proyecto presentado al efecto visado en 29 de agosto de 2003; documentación presentada en 8 de mayo de 2003 y documentación fechada el 22 de septiembre de 2003.

La presente licencia queda subordinada, no obstante, a los siguientes condicionantes:

- El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.
- Una vez finalizada la obra presentará certificado final de la misma, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que proceda.
- Deberán tratar el talud producido por la excavación en la Bajada de los Desamparados, a través de muro u otro tipo de solución que garantice la estabilidad del mismo.
- Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en el artículo 21 de la Ley de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, antes de proceder al inicio de las obras deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Dirección General de Patrimonio y Museos.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **3.642,19 €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 3,65% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **99.786,00 €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

3.11) **PRIMERO.-** Conceder licencia a la empresa “TRAMITACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL SUELO, S.L.” -Expte. nº 61/04- para apertura y cierre de zanja para canalización de red subterránea de baja tensión a la altura del nº 58 de la C/ Ferrocarril; conforme a documentación presentada al efecto fechada en noviembre de 2003. No obstante, se indica lo siguiente:

- Previamente al inicio de las obras deberá depositar fianza por importe de 1.682,83 € en orden a garantizar la correcta reposición del firme.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **86,67 €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 3,65% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **2.374,40 €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

3.12) **PRIMERO.-** Aprobar la solicitud que suscribe D^a. Rosa M^a. Cortés García –Expte. 723/03- de licencia para legalización de piscina sita en C/ Rodríguez de la Fuente nº 16; conforme a proyecto presentado al efecto visado en 19 de diciembre de 2003.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **328,5 €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 3,65% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **9.000,00 €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

3.13) **PRIMERO.-** Conceder licencia a “Q.R.M. AGRUPADOS, S.L.” - Expte. nº 630/03- para apertura y cierre de zanja para acometida eléctrica de baja tensión para edificio de apartamentos, en C/ Sta. Clara nº 4. No obstante, se indica lo siguiente:

- Previamente al inicio de las obras deberá depositar fianza por importe de 6.430,00 € en orden a garantizar la correcta reposición del firme.
- Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en el artículo 21 de la Ley de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, antes de proceder al inicio de las obras deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Dirección General de Patrimonio y Museos.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **103,56 €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 3,65% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **2.837,23 €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

3.14) **PRIMERO.-** Conceder licencia a D. Eloy Rodríguez Miguel - Expte. 71/04- para reformar vivienda en C/ Nueva nº 13; conforme a proyecto aportado al efecto visado en 4 de febrero de 2004. La presente se sujeta, no obstante, a lo siguiente:

- Una vez concluida la obra, presentará certificado final de la misma suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que proceda.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **563,41 €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 3,65% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **15.435,82 €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

3.15) **PRIMERO.-** Conceder licencia a D. Francisco Javier Salazar Coronado -Expte. nº 7/04- para construir vivienda unifamiliar en C/ Retamar nº 36-b (Urbanización “La Pozuela”); con sujeción a los siguientes extremos:

- El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.
- Una vez concluida la obra, presentará certificado final de la misma suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que proceda.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **4.593,66 €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 3,65% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **125.853,73 €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

3.16) **PRIMERO.-** Conceder licencia a “PATE LA FAMILIA” - Expte. nº 464/03- para demoler edificio sito en Bajada de Antequeruela nº 18; conforme a proyecto presentado al efecto visado en 30 de julio de 2003 y con sujeción a los siguientes extremos:

- Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en el artículo 21 de la Ley de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, antes de proceder al inicio de las obras deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Dirección General de Patrimonio y Museos.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **205,43 €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 3,65% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **5.628,32 €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

3.17) Aprobar la solicitud que remite D^a. Gloria Téllez Sánchez -Expte. 170/03- de modificación de la licencia de obra mayor otorgada por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno; todo ello conforme a documentación modificada presentada al efecto visada en 1 de diciembre de 2003, para rehabilitar edificio para vivienda en C/ Cuesta de los Portugueses nº 3.

En todo caso, la presente modificación queda sujeta a los condicionantes de la licencia concedida en fecha 22 de mayo de 2003.

3.18) **PRIMERO.-** Aprobar la solicitud que suscribe D. Fernando Moreno Domínguez –Expte. 474/03- de modificación de la licencia de obra mayor otorgada en fecha 17 de diciembre de 2003; todo ello conforme a documentación modificada presentada al efecto visada el 5 de enero de 2004, para rehabilitar vivienda en Plaza del Seco nº 6.

En todo caso, la presente modificación queda sujeta a los condicionantes de la licencia concedida en fecha 17 de diciembre de 2003.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **794,66 €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 3,65% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **21.771,44 €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

4º.- INFORMACIONES URBANÍSTICAS (4).

4.1) En relación con el expediente nº 715/03 sobre solicitud de Información Urbanística, y de conformidad con la propuesta que suscribe la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística, esta Junta de Gobierno Local adopta el siguiente ACUERDO:

“Visto el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Ejecución Urbanística, y el del Servicio arriba referenciado, se acuerda informar en los siguientes términos a **Dª ROSA MARIA MAGAN SANCHEZ**, sobre su petición de **información urbanística** relativa al inmueble sito en la Calle Vida Pobre, 8 (Parcela catastral 25220-06):

1. En la actualidad es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbana aprobado en 1986, que establece en su ordenanza 1 la aplicación de las Instrucciones de la Dirección General de Bellas Artes, que relega las determinaciones hasta la redacción de un Plan Especial del Casco Histórico de Toledo (PECHT).

2. En la actualidad el citado documento se encuentra aprobado definitivamente desde 1997.

En el documento PECHT el inmueble se encuentra incluido en la Zona Residencial definida en el artículo 1.25 de la normativa del Plan. No se encuentra incluido en ningún área de rehabilitación ni está afecto a intervenciones previstas de infraestructuras.

El inmueble no está incluido en ningún nivel de protección individualizada por lo que se autorizan todo tipo de intervenciones siempre con respeto a las condiciones generales establecidas en el Título II de las ordenanzas del PECHT.

3. Respecto de las determinaciones urbanísticas recogidas de la documentación gráfica y en la normativa del PECHT, conviene reseñar las siguientes:

- Dos (2) plantas de altura, con 6,5 metros de altura máxima.
- 1,6 m²/m² de edificabilidad.
- En rehabilitaciones que se produzcan cuando el volumen existente fuera superior a la edificabilidad establecida, se respetará aquél en la medida que no corresponda a piezas accesorias.
- El espacio bajo cubierta se prohíbe para uso residencial.
- La cimentación y los muros maestros existentes se consideran elementos de interés previa prospección de los mismos.
- La densidad de viviendas permitida en cada parcela será la correspondiente a 80 m² de construcción por unidad residencial.

Respecto a la certificación de antigüedad del inmueble sito en la Calle Vida Pobre, 8 (Parcela catastral 25220-06) también interesada por la Sra. Magán en su petición, y visto el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal de fecha 18 de febrero de 2004, se acuerda informar en los siguientes términos:

“En función de los antecedentes obrantes en este Ayuntamiento y la inspección ocular del edificio, se puede estimar que la edificación en su conjunto es anterior a 1960 .”

4.2) En relación con el expediente nº 604/03 sobre solicitud de información urbanística, y de conformidad con la propuesta que suscribe la Unidad Gestora del Servicio de Programación y Gestión Urbanística; la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente ACUERDO:

“Visto el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Ejecución Urbanística y el del Servicio arriba referenciado, se acuerda informar en los siguientes términos a D. LUIS HIDALGO COQUE sobre su petición de CERTIFICADO DE ANTIGÜEDAD relativa al inmueble sito en C/ SAN EUGENIO N° 10:

- En función de los antecedentes obrantes en este Ayuntamiento y de la inspección ocular del edificio, se estima que el referido inmueble tiene una antigüedad de 22 años.”

4.3) En relación con el expediente nº 20/04 sobre solicitud de Información Urbanística respecto a posibilidad de Construir Naves Industriales en C/ Jarama P-5, solicitada por D. Luis López Serrano; y visto el informe técnico emitido en fecha 30 de enero de 2004 así como la propuesta que suscribe la Jefatura de Sección de Licencias y Actuación Urbanística, la Junta de Gobierno Local acuerda informar al interesado en los siguientes términos :

1. En la actualidad dicha parcela se encuentra dentro del suelo clasificado como urbano en el Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente en noviembre de 1986.

Dicho terreno se encuentra dentro de la unidad urbanística 4, denominada Polígono Industrial, en su zona industrial en su segunda Fase, y que se regula por las ordenanzas vigentes. En la misma se establecen las siguientes determinaciones generales :

- a) Alineaciones: las del plano 11P.
- b) Parcela destinada a uso industrial.
- c) Ordenanza de aplicación nº 14
- d) Condiciones de uso: las de la ordenanza en su apartado 5.
- e) Condiciones de volumen: las de la citada ordenanza.

2. En el documento presentado se propone la construcción de diversas naves con una calle central.

En tal sentido y con respecto a las posibilidades de segregación, hay que recordar el acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de 19 de abril de 1988, en el que se establecían las condiciones de subdivisión de dichas parcelas:

- a) Las licencias para naves-nido deberán solicitarse por proyectos completos, referidos a la totalidad de las parcelas originarias.
- b) La nave mínima será de 500 m2.
- c) Las nuevas parcelas conservarán los fondos y retranqueos de edificación, línea de fachada, superficies de aparcamiento y demás condiciones propias de la categoría primitiva.
- d) Dichas subparcelas se legalizarán según lo dispuesto en el Código Civil para la división de la comunidad de bienes, declarándose improcedente el otorgamiento de licencias municipales de segregación.
- e) Las calles resultantes y los servicios comunes tendrán carácter particular, corriendo de cuenta de las comunidades de propietarios todos los gastos de establecimiento, conservación y mantenimiento.

3. En base a ello, la presente actuación no puede suponer la segregación de la parcela primitiva, debiéndose ejecutar la actuación dentro de las determinaciones anteriores.

En caso de pretender ejecutar un vial público, se deberá actuar conforme establece la Ley 2/1998 de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.”

4.4) En relación con el expediente nº 76/04 sobre solicitud de Información Urbanística respecto a parcelar trece fincas en C/ Jarama s/n, solicitada por Máximo Zarza S.A; y visto el informe técnico emitido en fecha 12 de febrero de 2004 así como la propuesta que suscribe la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística; la Junta de Gobierno Local acuerda informar al interesado en los siguientes términos :

“La finca de la que se quiere segregar se encuentra situada en suelo calificado como urbano en el Plan General Municipal de Ordenación Urbana, incluida en la Unidad Urbanística 4 Polígono Industrial y más concretamente dentro de la 2ª fase Zona B Industrial, siéndole de aplicación la Ordenanza 14 , dentro de la categoría I, industria grande.

En esta ordenanza se establecen las siguientes determinaciones :

- Parcela mínima 250 m2. Se permite la división material de una parcela siempre que la promoción a construir forme un conjunto coherente.
- La superficie a edificar para fabricación ó almacenaje no tiene limitación siempre que se respeten los retranqueos y con un mínimo del 30% de la parcela, descontadas las zonas de retranqueo.
- Los bloques representativos (despacho, oficinas, etc.) tendrán como máximo una profundidad de 10 m, ó si se trata de bloques exentos de 15 m, situándose junto a la vía de acceso a la parcela y de forma paralela a ésta, guardando un retranqueo mínimo de 5m.
- Los retranqueos laterales serán de 3m. y de 5 m. al límite trasero, no pudiendo ocuparse estos espacios como depósito de materiales ó vertido de desperdicios. Estos retranqueos podrán suprimirse en caso de Industria Ligera, categoría III, pero en caso de existir serán de 5 m.
- Los retranqueos frontales serán de 10 m. en el caso de industria grande, categoría I y de 5 m. en los restantes casos (...../.....)
- La superficie libre destinada a aparcamiento dentro de la parcela será no inferior al 10% de la superficie en planta destinada a naves de fabricación y almacenaje. En la Industria Ligera, categoría III, no será de aplicación lo anterior, siendo

suficiente a fines de aparcamientos el espacio correspondiente al retranqueo frontal.

Se prohíbe el empleo de rótulos pintados directamente sobre los paramentos exteriores de los edificios .

De acuerdo al croquis aportado se daría origen a trece parcelas con superficies comprendidas entre 1.000 y 2.000 m², es decir, industria de categoría III, con frente a vía pública.

Por tanto se considera que dicha segregación sería posible.”

5º.- RECURSO DE REPOSICIÓN FRENTE A RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA.

Con respecto al expediente objeto del presente apartado del Orden del Día, el Jefe del Servicio de Programación y Gestión Urbanística informa lo siguiente:

En relación con acuerdo de información urbanística contenida en resolución de la Comisión Municipal de Gobierno de 17 de diciembre de 2003, referente a parcelas 151 a 154 inclusive de la segunda fase zona A de la zona industrial del Polígono de Santa María de Benquerencia, se ha presentado escrito por el interesado D. Francisco Javier Pérez Gamero, del que se deduce su carácter de recurso en razón de la invocación del artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cuanto al fondo, se invoca el artículo 14 de la Constitución, al entender que el recurrente, que desea construir un hotel, debe tener el mismo trato otorgado a la Caja de Castilla-La Mancha, que mantiene en la zona un oficina, uso también prohibido por la Ordenanza nº 14 de suelo urbano del Plan General de Ordenación Urbana.

De conformidad con la propuesta que formula el Técnico informante, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Francisco Javier Pérez Gamero contra acuerdo de información urbanística adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno en 17 de diciembre de 2003, referente a parcelas 151 a 154 de la segunda fase zona A de la zona industrial del Polígono de Santa María de Benquerencia, por las siguientes razones:

1ª) De conformidad con el artículo 2 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones, las facultades urbanísticas del derecho de propiedad se ejercerán de acuerdo a la legislación y al planeamiento urbanístico. El acuerdo recurrido contiene información de acuerdo a las determinaciones establecidas en el Plan General, conforme a

las que pueden otorgarse licencias, siendo por ello ilegales las que se concedieren en su incumplimiento.

2ª) El derecho constitucional a la igualdad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Constitución, es **ante la ley**, no fuera o contra la misma. No tiene derecho por ello el interesado a que se le facilite información favorable a la construcción del hotel que quiere promover, sino, si entiende que la existencia de la oficina de CCM a que alude vulnera ese derecho, al ejercicio en contra de esa actividad bancaria de la acción pública urbanística prevista en el artículo 304 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976.

Al respecto, se debe poner en conocimiento del interesado que no se localiza en nuestros archivos que se haya concedido en la zona licencia alguna para actividades hoteleras; y que la oficina de CCM a que se refiere, cuya superficie útil es de 70,30 m², es mencionada en la cláusula segunda letra F del convenio de colaboración entre esa Entidad y este Ayuntamiento, de 20 de octubre de 1999, en los siguientes términos:

“Instalación en el Polígono Industrial de la Ciudad (zona industrial) de Oficina compartida con el AYUNTAMIENTO y dotada con los elementos necesarios para la gestión y cobro de los tributos municipales y prestación de servicios financieros a las industrias”.

6º.- SOLICITUDES DE LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN (2).

6.1) En relación con la solicitud de licencia de Primera Utilización de Edificio de 18 viviendas y locales, en Paseo de la Rosa c/v Avda. de Santa Bárbara ; formulada por COTOLMA OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.L., el Servicio de Programación y Gestión Urbanística emite el siguiente:

I N F O R M E

PRIMERO.- La Excm. Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2003, acordó conceder modificación de la licencia de obras otorgada en fecha 24 de octubre de 2002 a la mercantil “COTOLMA OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.L.” (Exp. 426/02) para la ejecución de un total de 18 unidades residenciales (originariamente 16) y 2 locales (antes 1) en el Paseo de la Rosa c/v a la Avda. Santa Bárbara.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de enero de 2004, el interesado solicita la precitada licencia de Primera Utilización, aportando al efecto: Certificado y presupuesto final actualizado de obra expedido por Técnico director de obra y visado por el Colegio Oficial correspondiente, documento acreditativo de presentación del Modelo 902 de Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y copia de licencia municipal de obras.

TERCERO.- Una vez aportada la documentación preceptiva, y tras girar visita de inspección, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe favorable, de fecha 18 de febrero de 2004, observando que se han concluido las obras en líneas generales, conforme al Proyecto de ejecución visado con fecha 13 de agosto de 2002 y a la documentación aportada en fecha 24 de septiembre de 2002, y al Proyecto Reformado visado en fecha 1 de abril de 2003; si bien, estimando asimismo, la existencia de una diferencia de valoración de la construcción, con respecto al presupuesto de ejecución material presentado, que arroja un incremento del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de 734,25 € a favor del Ayuntamiento de Toledo.

CUARTO.- En el presente expediente se cumplen las prescripciones contenidas en la vigente Ordenanza Municipal de Licencias de Primera Utilización de Edificios (publicada en el nº 93 del B.O.P. de Toledo, de 26 de abril de 1993), así como la modificación del artº. 3.2 de la precitada Ordenanza (publicada en el nº 241 del B.O.P. de Toledo, de 20 de octubre de 1999), por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

QUINTO.- Igualmente queda acreditado, mediante Carta de Pago de la Tesorería Municipal, de autoliquidación del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que el interesado satisfizo la liquidación provisional del citado tributo en la cantidad de 19.374,06 €.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder licencia a COTOLMA OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.L. de Primera Utilización de Edificio de 18 viviendas y locales, en Paseo de la Rosa c/v Avda. de Santa Bárbara.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de 20.108,31 €, cuota que resulta de aplicar el 3,50 % sobre el coste real y efectivo de las obras, según se desprende del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de 574.523 €.

Habida cuenta que la cuota satisfecha en la liquidación provisional de dicho tributo ascendió a la cantidad de 7.226,24 €, **la cuota tributaria diferencial que habrá de satisfacer el interesado asciende a la cantidad de 734,25 €**

6.2) En relación con la solicitud de licencia de Primera Utilización de cinco viviendas adosadas, en Camino Viejo s/nº c/v C/ La Torre (Azucaica); formulada por GRELCA, S.L., el Servicio de Programación y Gestión Urbanística emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- La Excm. Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2002, acordó conceder a la empresa "GRELCA, S.L." (Exp. 304/00) la renovación de la licencia de obra mayor concedida por este Organismo Corporativo en sesión de 27 de julio de 2000 y modificada en sesión de 15 de marzo de 2001, para construcción de cinco viviendas adosadas en el Camino Viejo s/nº.

SEGUNDO.- Con fecha 10 de febrero de 2004, el interesado solicita la precitada licencia de Primera Utilización, aportando al efecto: Certificado y presupuesto final actualizado de obra expedido por Técnico director de obra y visado por el Colegio Oficial correspondiente, documento acreditativo de presentación del Modelo 902 de Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y copia de licencia municipal de obras.

TERCERO.- Una vez aportada la documentación preceptiva, y tras girar visita de inspección, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe favorable, de fecha 20 de febrero de 2004, observando que se han concluido las obras en líneas generales, conforme al Proyecto Reformado visado en fecha 1 de febrero de 2001, así como a los planos modificados visados en fecha 18 de agosto de 2003; si bien, estimando asimismo, la existencia de una diferencia de valoración de la construcción, con respecto al presupuesto de ejecución material presentado, que arroja un incremento del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de 1.153,65 € a favor del Ayuntamiento de Toledo.

CUARTO.- En el presente expediente se cumplen las prescripciones contenidas en la vigente Ordenanza Municipal de Licencias de Primera Utilización de Edificios (publicada en el nº 93 del B.O.P. de Toledo, de 26 de abril de 1993), así como la modificación del artº. 3.2 de la precitada Ordenanza (publicada en el nº 241 del B.O.P. de Toledo, de 20 de octubre de 1999), por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

QUINTO.- Igualmente queda acreditado, mediante Carta de Pago de la Tesorería Municipal, de autoliquidación del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que el interesado satisfizo la liquidación provisional del citado tributo en la cantidad de 7.879,42 €.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno local acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder licencia a GRELCA, S.L. de Primera Utilización de cinco viviendas adosadas, en Camino Viejo s/nº c/v C/ La Torre (Azucaica).

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de 9.033,07 €, cuota que resulta de aplicar el 3,40 % sobre el coste real y efectivo de las obras,

según se desprende del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de 265.678,40 €.

Habida cuenta que la cuota satisfecha en la liquidación provisional de dicho tributo ascendió a la cantidad de 7.879,42 €, **la cuota tributaria diferencial que habrá de satisfacer el interesado asciende a la cantidad de 1.153,65 €**

7º.- PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DE ERROR PRODUCIDO EN ACUERDO RELATIVO A CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN.

En relación con el expediente Nº 82/03 OTROS incoado en este Ayuntamiento a instancia de D. LUIS ALBERTO ENRÍQUEZ BUCHELI, sobre solicitud de licencia de licencia de Primera Utilización para vivienda unifamiliar en C/ Romero (Parcela nº 90) de la Urbanización "Monte Sión", y habida cuenta que resulta necesaria la modificación de la licencia municipal de Primera Utilización concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2004, motivada por error material; el Servicio de Programación y Gestión Urbanística, en uso de lo determinado en el artº 105.2 (Revocación de actos y rectificación de errores) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, formula la siguiente:

PROPUESTA

RECTIFICAR, por causa de error material, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 11 de febrero de 2004, de concesión de licencia municipal de Primera Utilización a D. LUIS ALBERTO ENRÍQUEZ BUCHELI para vivienda unifamiliar en C/ Romero (Parcela nº 90) de la Urbanización "Monte Sión", quedando en el sentido siguiente:

Donde dice " ...TERCERO.- ... si bien; estimando asimismo, la existencia de una diferencia de valoración de la construcción, con respecto al presupuesto de ejecución material presentado, que arroja un incremento del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de 981,57 € a favor del Ayuntamiento de Toledo. Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente: ... SEGUNDO.- Aprobar la liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de 6.317,29 €, cuota que resulta de aplicar el 3,40 % sobre el coste real y efectivo de las obras, según se desprende del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de 168.534,82 €. Habida cuenta que la cuota satisfecha en la

liquidación provisional de dicho tributo ascendió a la cantidad de 5.335,72 €, la cuota tributaria diferencial que habrá de satisfacer el interesado asciende a la cantidad de 981,57 €, **debe decir** “... **TERCERO.- ... si bien, estimando asimismo, la existencia de una diferencia de valoración de la construcción, con respecto al presupuesto de ejecución material presentado, que arroja un incremento del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de 587,13 € a favor del Ayuntamiento de Toledo. Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente: ... SEGUNDO.- Aprobar la liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de 5.922,85, cuota que resulta de aplicar el 3,50% (vivienda) y el 3,65% (piscina) sobre el coste real y efectivo de las obras, según se desprende del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de 152.465,68 € Habida cuenta que la cuota satisfecha en la liquidación provisional de dicho tributo ascendió a la cantidad de 5.335,72 €, la cuota tributaria diferencial que habrá de satisfacer el interesado asciende a la cantidad de 587,13 €”**

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar en sus propios términos la rectificación propuesta.

8º.- SOLICITUDES DE OCUPACIÓN DE LA VIA PUBLICA PARA FINES LUCRATIVOS (12).

8.1) Vista la solicitud de licencia formulada por **D^a. ANGELES BRIGIDANO RIVERO** –Expte. 10/Q/04- relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **QUIOSCO DE HELADOS en la Calle Río Fresnedoso**; la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente

INFORME

1.- Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

2.- Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

3.- Habida cuenta que corresponde a la Alcaldía Presidencia la competencia para el otorgamiento de licencias, según lo dispuesto en el art. 21.1.Q) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su

redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, si bien esta facultad se encuentra delegada en la Comisión Municipal de Gobierno –actual Junta de Gobierno Local-en virtud de resolución nº 2766 de fecha 26 de mayo de 1999.

Se estima que no existe inconveniente en la concesión de la licencia solicitada.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

Conceder licencia a **D^a. ANGELES BRIGIDANO RIVERO** para ocupación de la vía pública con **QUIOSCO DE HELADOS en la Calle Río Fresnedoso, en una superficie de 4 m2;** con arreglo a las siguientes determinaciones:

- La ubicación será igual que en temporadas anteriores.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas para este tipo de instalaciones.

8.2) Vista la solicitud de licencia formulada por **D. DIONISIO PANIAGUA MARTIN** –Expte. 6/máquinas/04- relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **MAQUINA DE REFRESCOS en Calle Río Alberche c/v al Paseo de Federico García Lorca;** la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente

INFORME

1.- Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

2.- Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

3.- Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

4.- Habida cuenta que corresponde a la Alcaldía Presidencia la competencia para el otorgamiento de licencias, según lo dispuesto en el art. 21.1.Q) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, si bien esta facultad se encuentra delegada en la Comisión Municipal de Gobierno –actual Junta de Gobierno Local-en virtud de resolución nº 2766 de fecha 26 de mayo de 1999.

Se estima que no existe inconveniente en la concesión de la licencia solicitada.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

Conceder licencia a **D. DIONISIO PANIAGUA MARTIN** para ocupación de la vía pública con **MAQUINA DE REFRESCOS en la Calle Río Alberche c/v al Paseo de Federico García Lorca, en una superficie de 1 metro cuadrado**; con arreglo a las siguientes determinaciones:

- La ubicación se realizará adosada a la fachada del establecimiento, dejando paso para los peatones.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas para este tipo de instalaciones.

8.3) Vista la solicitud de licencia formulada por **D. JOSE MARIA CONEJO ESCOBAR** –Expte. 7/máquinas/04- relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **MAQUINA DE REFRESCOS en el Paseo de la Rosa nº 132**; la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente

INFORME

1.- Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

2.- Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

3.- Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

4.- Habida cuenta que corresponde a la Alcaldía Presidencia la competencia para el otorgamiento de licencias, según lo dispuesto en el art. 21.1.Q) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, si bien esta facultad se encuentra delegada en la Comisión Municipal de Gobierno –actual Junta de Gobierno Local-en virtud de resolución nº 2766 de fecha 26 de mayo de 1999.

Se estima que no existe inconveniente en la concesión de la licencia solicitada.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

Conceder licencia a **D. JOSE MARIA CONEJO ESCOBAR** para ocupación de la vía pública con **MAQUINA DE REFRESCOS en el Paseo de la Rosa nº 132, en una superficie de 2 metros cuadrados** ; con arreglo a las siguientes determinaciones:

- La ubicación se realizará adosada a la fachada del establecimiento, dejando paso para los peatones.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas para este tipo de instalaciones.

8.4) Vista la solicitud de licencia formulada por **D^a. PAULA MARTÍN GOMEZ** –Expte. 25/OB/04- relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **OBJETOS DE PROPAGANDA en la Calle Covarrubias nº 2**; la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente

INFORME

1.- Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

2.- Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

3.- Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

4.- Habida cuenta que corresponde a la Alcaldía Presidencia la competencia para el otorgamiento de licencias, según lo dispuesto en el art. 21.1.Q) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, si bien esta facultad se encuentra delegada en la Comisión Municipal de Gobierno –actual Junta de Gobierno Local-en virtud de resolución nº 2766 de fecha 26 de mayo de 1999.

Se estima que no existe inconveniente en la concesión de la licencia solicitada.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

Conceder licencia a **D^a. PAULA MARTÍN GOMEZ** para ocupación de la vía pública con **OBJETOS DE PROPAGANDA en la Calle Covarrubias nº 2, en una superficie de 2 m2**; con arreglo a las siguientes determinaciones:

- La ubicación será adosada a la fachada de su establecimiento, dejando paso a peatones y vehículos.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas para este tipo de instalaciones.

8.5) Vista la solicitud de licencia formulada por **D. ALBERTO CONDE GIRONA** –Expte. 27/OB/04- relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **OBJETOS DE PROPAGANDA en la Calle Reyes Católicos nº 10**; la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente

INFORME

1.- Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

2.- Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

3.- Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

4.- Habida cuenta que corresponde a la Alcaldía Presidencia la competencia para el otorgamiento de licencias, según lo dispuesto en el art. 21.1.Q) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, si bien esta facultad se encuentra delegada en la Comisión Municipal de Gobierno –actual Junta de Gobierno Local-en virtud de resolución nº 2766 de fecha 26 de mayo de 1999.

Se estima que no existe inconveniente en la concesión de la licencia solicitada.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

Conceder licencia a **D. ALBERTO CONDE GIRONA** para ocupación de la vía pública con **OBJETOS DE PROPAGANDA en la Calle Reyes Católicos nº 10, en una superficie de 1 m2**; con arreglo a las siguientes determinaciones:

- La ubicación será adosada a la fachada de su establecimiento.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas para este tipo de instalaciones.

8.6) Vista la solicitud de licencia formulada por **D. LUIS ALBERTO CONDE SERRANO** –Expte. 28/OB/04- relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **OBJETOS DE PROPAGANDA en la Calle Reyes Católicos nº 10**; la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente

INFORME

1.- Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

2.- Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

3.- Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

4.- Habida cuenta que corresponde a la Alcaldía Presidencia la competencia para el otorgamiento de licencias, según lo dispuesto en el art. 21.1.Q) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, si bien esta facultad se encuentra delegada en la Comisión Municipal de Gobierno –actual Junta de Gobierno Local-en virtud de resolución nº 2766 de fecha 26 de mayo de 1999.

Se estima que no existe inconveniente en la concesión de la licencia solicitada.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

Conceder licencia a **D. LUIS ALBERTO CONDE SERRANO** para ocupación de la vía pública con **OBJETOS DE PROPAGANDA en la Calle Reyes Católicos nº 10, en una superficie de 1 m²**; con arreglo a las siguientes determinaciones:

- La ubicación será como en años anteriores, sobre la calzada y adosado a la fachada de su establecimiento.
- La superficie a ocupar será de 1 m².

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas para este tipo de instalaciones.

8.7) Vista la solicitud de licencia formulada por **D. MARCIAL SÁNCHEZ MORON** –Expte. 29/OB/04- relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **OBJETOS DE PROPAGANDA en la Plaza de San Vicente nº 2**; la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente

INFORME

1.- Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

2.- Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

3.- Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

4.- Habida cuenta que corresponde a la Alcaldía Presidencia la competencia para el otorgamiento de licencias, según lo dispuesto en el art. 21.1.Q) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, si bien esta facultad se encuentra delegada en la Comisión Municipal de Gobierno –actual Junta de Gobierno Local-en virtud de resolución nº 2766 de fecha 26 de mayo de 1999.

Se estima que no existe inconveniente en la concesión de la licencia solicitada.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

Conceder licencia a **D. MARCIAL SÁNCHEZ MORON** para ocupación de la vía pública con **OBJETOS DE PROPAGANDA en la Plaza de San Vicente nº 2, en una superficie de 2 m2**; con arreglo a las siguientes determinaciones:

- La ubicación será adosada a la fachada de su establecimiento: uno en la Calle de la Plata y otro en la Plaza de San Vicente, como en años anteriores.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas para este tipo de instalaciones.

8.8) Vista la solicitud de licencia formulada por **D. FERNANDO DIAZ FERNANDEZ** –Expte. 30/OB/04- relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **OBJETOS DE PROPAGANDA en la Calle Trinidad nº 3**; la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente

INFORME

1.- Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

2.- Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

3.- Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio

público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

4.- Habida cuenta que corresponde a la Alcaldía Presidencia la competencia para el otorgamiento de licencias, según lo dispuesto en el art. 21.1.Q) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, si bien esta facultad se encuentra delegada en la Comisión Municipal de Gobierno –actual Junta de Gobierno Local-en virtud de resolución nº 2766 de fecha 26 de mayo de 1999.

Se estima que no existe inconveniente en la concesión de la licencia solicitada.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

Conceder licencia a **D. FERNANDO DIAZ FERNANDEZ** para ocupación de la vía pública con **OBJETOS DE PROPAGANDA en la Calle Trinidad nº 3, en una superficie de 1 m²**; con arreglo a las siguientes determinaciones:

- La ubicación será adosada a la fachada de su establecimiento.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas para este tipo de instalaciones.

8.9) Vista la solicitud de licencia formulada por **D^a. JOSEFINA PEREA HONDARZA** –Expte. 31/OB/04- relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **OBJETOS DE PROPAGANDA en la Calle Ciudad nº 7**; la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente

INFORME

1.- Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

2.- Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

3.- Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

4.- Habida cuenta que corresponde a la Alcaldía Presidencia la competencia para el otorgamiento de licencias, según lo dispuesto en el art. 21.1.Q) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, si bien esta facultad se

encuentra delegada en la Comisión Municipal de Gobierno –actual Junta de Gobierno Local-en virtud de resolución nº 2766 de fecha 26 de mayo de 1999.

Se estima que no existe inconveniente en la concesión de la licencia solicitada.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

Conceder licencia a **D^a. JOSEFINA PEREA HONDARZA** para ocupación de la vía pública con **OBJETOS DE PROPAGANDA en la Calle Ciudad nº 7, en una superficie de 1 m2**; con arreglo a las siguientes determinaciones:

- La ubicación será adosada a la fachada de su establecimiento.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas para este tipo de instalaciones.

8.10) Vista la solicitud de licencia formulada por **D. DIONISIO PANIAGUA MARTIN** –Expte. 19/M/04- relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **MARQUESINA en Calle Río Alberche nº 40** ; la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente

INFORME

1.- Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

2.- Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

3.- Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

4.- Habida cuenta que corresponde a la Alcaldía Presidencia la competencia para el otorgamiento de licencias, según lo dispuesto en el art. 21.1.Q) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, si bien esta facultad se encuentra delegada en la Comisión Municipal de Gobierno –actual Junta de Gobierno Local-en virtud de resolución nº 2766 de fecha 26 de mayo de 1999.

Se estima que no existe inconveniente en la concesión de la licencia solicitada.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

Conceder licencia a **D. DIONISIO PANIAGUA MARTÍN** para ocupación de la vía pública con **MARQUESINA en la Calle Río Alberche nº 40, para el período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de octubre de 2004**; con arreglo a las siguientes determinaciones:

- Una vez transcurrido el período para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2005. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación con cargo al interesado.
- La superficie será de 32 m².
- La ubicación se realizará sobre la calzada, dejando la acera libre.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas para este tipo de instalaciones.

8.11) Vista la solicitud de licencia formulada por **D. ALBERTO L. CASTELLANOS DIAZ** –Expte. 20/M/04- relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **MARQUESINA en Calle Fuente del Moro nº 2** ; la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente

INFORME

1.- Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

2.- Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

3.- Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

4.- Habida cuenta que corresponde a la Alcaldía Presidencia la competencia para el otorgamiento de licencias, según lo dispuesto en el art. 21.1.Q) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, si bien esta facultad se encuentra delegada en la Comisión Municipal de Gobierno –actual Junta de Gobierno Local-en virtud de resolución nº 2766 de fecha 26 de mayo de 1999.

Se estima que no existe inconveniente en la concesión de la licencia solicitada.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

Conceder licencia a **D. ALBERTO L. CASTELLANOS DIAZ** para ocupación de la vía pública con **MARQUESINA en la Calle Fuente del Moro nº 2, para el período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de octubre de 2004**; con arreglo a las siguientes determinaciones:

- Una vez transcurrido el período para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2005. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación con cargo al interesado.
- La superficie será de 40 m2.
- La ubicación se realizará según el croquis que se adjunta.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas para este tipo de instalaciones.

8.12) Vista la solicitud de licencia formulada por **D. JOSE MORENO RUIZ** –Expte. 24/M/04- relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **MARQUESINA en Plaza Santiago de los Caballeros nº 5** ; la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente

INFORME

1.- Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

2.- Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

3.- Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

4.- Habida cuenta que corresponde a la Alcaldía Presidencia la competencia para el otorgamiento de licencias, según lo dispuesto en el art. 21.1.Q) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su

redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, si bien esta facultad se encuentra delegada en la Comisión Municipal de Gobierno –actual Junta de Gobierno Local-en virtud de resolución nº 2766 de fecha 26 de mayo de 1999.

Se estima que no existe inconveniente en la concesión de la licencia solicitada.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

Conceder licencia a **D. JOSE MORENO RUIZ** para ocupación de la vía pública con **MARQUESINA en la Plaza Santiago de los Caballeros nº 5**; con arreglo a las siguientes determinaciones:

- La superficie será de 29 m2.
- La ubicación se realizará según el croquis que se adjunta.
- La eficacia de esta licencia queda condicionada a la instalación del mobiliario urbano homologado al efecto por este Ayuntamiento para el Casco Histórico de Toledo. En caso de no atender dicho requerimiento para la homologación del mobiliario, la licencia quedará automáticamente sin efecto, debiendo proceder a su retirada dejando expedita la vía pública.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas para este tipo de instalaciones.

9º.- SOLICITUD DE DESCALIFICACIÓN DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL.

En relación con el asunto de que se deja hecha referencia en el epígrafe, la Jefe de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente:

I N F O R M E

Primero.- Visto el escrito presentado por D. JOSE EUGENIO GARCIA DIAZ en el que solicita la descalificación de vivienda de protección oficial sita en la Ronda de Buenavista nº 20 Portal 1º- 3º A.

Segundo.- Emitido informe por el Servicio Municipal de Arquitectura en el que indica:

- El importe del Impuesto Municipal por Licencia de Obras que debería haber abonado en su momento, asciende a la cantidad de 196,01 euros. Como en aquella ocasión solamente se abonó el 10% de dicho importe, restarían por abonar el equivalente al 90% y que resulta la cantidad de 176,41 euros.
- Dado que han transcurrido 21 años desde la fecha de concesión de la Licencia Municipal de Obras, aplicando la fórmula de interés compuesto y considerando un interés simple

anual del 8%, la cuota resultante que se debe abonar es de 888,02 euros

Por todo ello, se estima que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud formulada por D. José Eugenio García Díaz para descalificación de vivienda sita en la Ronda de Buenavista nº 20, Portal 1º-3º A, que actualmente cuenta con la calificación de vivienda de protección oficial, si bien la autorización interesada deberá ser otorgada por la Delegación de Obras Públicas de Toledo.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación tributaria relativa a la descalificación solicitada, cuyo importe es de OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON DOS CENTIMOS.

10º.- PROPUESTA DE INCOACION DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL CATALOGO DEL PLAN ESPECIAL DEL CASCO HISTORICO.-

Informe que emite el Jefe del Servicio de Programación y Gestión Urbanística, en los siguientes términos:

En relación con la situación actual del inmueble sito en Plaza Juego de Pelota nº 7, antigua casa de D^a. Eugenia de Montijo, habiendo desaparecido la práctica totalidad del edificio original, queda necesariamente cuestionado si es posible en orden a la reconstrucción el mantenimiento de su inclusión en el Catálogo del Plan Especial del Casco Histórico, en que actualmente figura como inmueble con nivel P de protección, en cuanto que edificación con valor patrimonial individual, y en consecuencia si es viable el mantenimiento del incremento del 20% de edificabilidad sobre la establecida, para inmuebles con ese nivel de protección que se destinen a usos hoteleros o de los considerados como de equipamiento por el Plan Especial del Casco Histórico.

Al objeto de que esas cuestiones se determinen y en su caso se ajuste la licencia y la actuación a que la misma se refiere a la legalidad; conocido el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo reunida el 23 de febrero de 2004; y de conformidad con la propuesta que suscribe el Técnico informante, la Junta de Gobierno Local acuerda:

1º) Incoar expediente de modificación del Catálogo del Plan Especial del Casco Histórico. Este expediente tiene por objeto la determinación de la procedencia o no de suprimir del Catálogo el inmueble sito en Plaza de Juego de Pelota nº 7, antigua casa de D^a. Eugenia de Montijo. Caso de

resolución del expediente que suponga la supresión del inmueble del Catálogo, la resolución declarará asimismo como su consecuencia directa la reducción de la edificabilidad que se concedió en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.15 de las Ordenanzas del Plan Especial del Casco Histórico, disponiéndose simultáneamente la incoación del expediente de legalización previsto en el artículo 178 de la Ley 2/1998, de ordenación del territorio y de la actividad urbanística de Castilla-La Mancha.

2º) En el expediente se concederá trámite de audiencia a la empresa promotora de la obra, y posteriormente se solicitará de la Administración competente para la protección del patrimonio histórico el informe preceptivo y vinculante a que se refiere el artículo 1.5.2 de dichas Ordenanzas, que deberá ser necesariamente emitido para la resolución del procedimiento.

11º.- INFORME-PROPUESTA SOBRE SEGREGACIÓN DE TERRENO SITO EN C/ FERROCARRIL Nº 18.-

Informe-propuesta que suscribe la Jefa de la Unidad de Patrimonio, Contratación y Estadística en los siguientes términos:

En el Registro de la Propiedad nº 1 de Toledo, al tomo 432 del Archivo, libro 112, folio 88, finca número 4.431, correspondiente actualmente al barrio de Santa Bárbara, figura inscrita una finca a nombre del Ayuntamiento, cuyos linderos son:

- Norte: Teodoro Moreno.
- Este: Carretera de Ciudad Real.
- Sur: Gumersindo Gil.
- Oeste: Mariano Merino.

Esta finca tras sucesivas segregaciones tiene una superficie de 13.591,01 m².

Dentro de esa finca existe un terreno de 57,75 m², sito en la trasera de la calle Ferrocarril nº 18, en la manzana con referencia catastral 39314, cuya enajenación se ha solicitado por el propietario colindante D. Justo Pecci Fernández.

El Arquitecto Municipal ha informado favorablemente la segregación de ese terreno con fecha 10-02-2004.

Con base en lo expuesto en el mismo, y de conformidad con la propuesta que suscribe la Unidad informante, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la segregación siguiente:

Finca que se segrega: Porción de terreno sobrante con una superficie de 57,75 m², que linda al Norte en línea quebrada de tres tramos rectos de 5,00 metros, 0,32 metros y 5,20 metros con el inmueble sito en la calle Ferrocarril nº 18 (referencia catastral 39314-21); Sur en línea recta de

10,40 metros con parcela de Equipamiento Religioso "Parroquia de Santa Bárbara" (referencia catastral 39314-02); Este en línea recta de 2,20 metros con el inmueble situado en la calle Ferrocarril nº 20 (referencia catastral 39314-22) y en línea recta de 3,00 metros con terrenos de titularidad municipal y Oeste en línea recta de 5,93 metros con el inmueble situado en la calle Ferrocarril nº 14 (referencia catastral 39314-20).

No se le atribuye aprovechamiento urbanístico.

Resto de finca matriz: Terreno urbano de una extensión superficial tras sucesivas segregaciones de 13.533,26 m², cuyos linderos exteriores permanecen invariables.

12º.- RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.-

En relación con el asunto objeto del presente apartado del Orden del Día, la Jefatura de la Unidad de Patrimonio informa lo siguiente:

MAPFRE Mutualidad de Seguros en escrito de referencia 416262864, reclama 181,99 € por daños en el vehículo marca "Fiat" modelo "Stilo" de D^a. Isabel Rodríguez Hidalgo, al coger un bache en la Glorieta de la Ronda de Buenavista, junto al Colegio "Garcilaso de la Vega" el 12 de agosto de 2003.

A tal respecto cúmpleme informar lo siguiente:

1º.- El art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, establece que "las Entidades Locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa". Tal regulación general viene constituida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que señala en su artículo 139, concorde con el art. 106. 2 de la Constitución, que: "1. Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. 2. En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas".

2º.- Para el éxito de la acción de responsabilidad patrimonial, establecida en el art. 139 de la Ley 30/1992, consagrada al más alto nivel normativo en el art. 106. 2 de la Constitución, se precisa según constante doctrina jurisprudencial, la concurrencia de una serie de requisitos, que

resumidamente expuestos son: a) la efectiva realidad de un daño evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas; b) que el daño o lesión patrimonial sufrido por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal; y c) que no se haya producido fuerza mayor".

3º.- En el presente caso, ha quedado suficientemente acreditado que el accidente lo fue como consecuencia de la existencia de un bache en la vía pública, conclusión que se obtiene de los informes elaborados por la Policía Local el 13 de agosto de 2003 y por la Sección de Obras Públicas el 9 de Diciembre de 2003, por lo que puede afirmarse que el evento dañoso ha tenido como causa un funcionamiento anormal de un servicio público, al corresponder al Ayuntamiento llevar a cabo las labores de mantenimiento de la vía pública que impidan la producción de siniestros como el que nos ocupa.

4º.- Respecto de la cuantificación de los daños, el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, en su informe de 21 de enero de 2004, dictamina que se corresponden a la sustitución de una rueda y paralelo.

Se ha dado trámite de audiencia a la reclamante, que reafirma que el daño en la rueda delantera derecha del vehículo fue debido al bache existente en el pavimento de esa Glorieta de la Ronda de Buenavista.

Por lo expuesto, y habida cuenta de la fiscalización de conformidad que efectúa el Departamento de Intervención (rfª. nº 405), la Junta de Gobierno Local acuerda:

- Estimar la presente reclamación, abonando a MAPFRE la cantidad de 181,99€.

Tras la resolución del expediente objeto del punto anterior, se incorpora al Acto el Primer Teniente de Alcalde, D. Lamberto García Pineda.

13º.- DAR CUENTA, A EFECTOS DE CONOCIMIENTO, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA REAL FUNDACIÓN DE TOLEDO PARA DESARROLLO DEL PLAN ESPECIAL DE LOS CIGARRALES.-

La Jefatura del Negociado de Contratación informa al respecto lo siguiente:

Con fecha 20 de febrero de 2004 se ha formalizado entre el Excmo. Ayuntamiento de Toledo y la Real Fundación de Toledo el Convenio de Colaboración de que se deja hecha referencia en el epígrafe.

Las actuaciones que contempla el documento suscrito se resumen, en síntesis, en las siguientes:

- El Excmo. Ayuntamiento de Toledo redactará de oficio el Plan Especial de los Cigarrales de Toledo, en función de las determinaciones de la Ley 2/1998, modificada por la Ley 1/2003, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.
- Por su parte, la Real Fundación de Toledo colaborará con el Excmo. Ayuntamiento con el asesoramiento necesario a fin de conocer la historia y la situación actual de los Cigarrales y la evolución producida en los últimos años.
- El Ayuntamiento de Toledo habilitará una partida presupuestaria por importe de 80.000 euros para la elaboración de los trabajos de asesoramiento técnico y divulgación necesarios para servir de apoyo a la citada redacción.
- Asimismo, la Real Fundación de Toledo colaborará con el Ayuntamiento en la realización de los seminarios, exposiciones o iniciativas culturales que tengan como objetivo la difusión, sensibilización y formación de los objetivos del Plan Especial y de información de la gestión y de las acciones emprendidas en el mismo.
- A todos los efectos anteriores, se creará una Comisión de Seguimiento paritaria para la aplicación y desarrollo del Convenio de Colaboración.

El plazo de duración del presente Convenio será el correspondiente para poder efectuar la redacción y tramitación del Plan Especial de referencia.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

14º.- CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON DISTINTAS ASOCIACIONES CULTURALES PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL AMBITO MUSICAL (3).-

14.1) CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN “AMIGOS DE LA MUSICA”.- La Unidad Gestora de la Sección de Cultura, con la conformidad de la Concejalía del Area, propone un Convenio que tiene por objeto por parte de la Asociación Cultural referida aportar su banda de música en los desfiles, cabalgatas, actos oficiales municipales y demás actividades en las que sea requerida por la Concejalía de Cultura, previéndose su número alrededor de 20 actos. A cambio el Ayuntamiento se compromete a financiar

las actividades con un gasto total que asciende a la cantidad de 118.655,14 euros anuales (cantidad pagadera mensualmente), y una retribución en especie consistente en poner a disposición de la banda de música de la Asociación un local adecuado para la realización de ensayos.

Examinado el Convenio de que se trata, por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, Contratación y Estadística se formula la siguiente observación:

1. Deberá quedar acreditada en el expediente la personalidad jurídica de la Asociación, así como los fines de su objeto social; salvo que este elemento figure acreditado en expedientes anteriores.

Por su parte, el Departamento de Intervención realiza fiscalización conforme al respecto bajo el nº 555.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local acuerda autorizar la formalización del presente Convenio; sin perjuicio de la observación realizada por la Unidad de Patrimonio, Contratación y Estadística.

14.2) CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN “SANTA CECILIA MARTIR”.- La Unidad Gestora de la Sección de Cultura, con la conformidad de la Concejalía del Area, propone un Convenio que tiene por objeto por parte de la Asociación Cultural referida aportar su banda de música en los desfiles, cabalgatas, actos oficiales municipales y además actividades en las que sea requerida por la Concejalía de Cultura, previéndose su número alrededor de 20 actos. A cambio el Ayuntamiento se compromete a financiar las actividades con un gasto total que asciende a la cantidad de 23.854,49 euros anuales (cantidad pagadera mensualmente), y una retribución en especie consistente en poner a disposición de la banda de música de la Asociación un local adecuado para la realización de ensayos.

Examinado el Convenio de que se trata, por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, Contratación y Estadística se formula la siguiente observación:

1. Deberá quedar acreditada en el expediente la personalidad jurídica de la Asociación, así como los fines de su objeto social; salvo que este elemento figure acreditado en expedientes anteriores.

Por su parte, el Departamento de Intervención realiza fiscalización conforme al respecto bajo el nº 553.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local acuerda autorizar la formalización del presente Convenio; sin perjuicio de la observación realizada por la Unidad de Patrimonio, Contratación y Estadística.

14.3) CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN “SANTA CECILIA MARTIR”.-

La Unidad Gestora de la Sección de Cultura, con la conformidad de la Concejalía del Area, propone un Convenio que tiene por objeto por parte de la citada Asociación el mantenimiento de un aula de música y por parte del Ayuntamiento la financiación de la actividad por importe de 4.006,76 euros.

Examinado el Convenio de que se trata, por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, Contratación y Estadística se formula la siguiente observación:

1. Deberá quedar acreditada en el expediente la personalidad jurídica de la Asociación, así como los fines de su objeto social; salvo que este elemento figure acreditado en expedientes anteriores.

Por su parte, el Departamento de Intervención realiza fiscalización conforme al respecto bajo el nº 554.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local acuerda autorizar la formalización del presente Convenio; sin perjuicio de la observación realizada por la Unidad de Patrimonio, Contratación y Estadística.

15º.- CONTRATACIÓN DE “TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN EL BARRIO DE SANTA MARIA DE BENQUERENCIA”.-

El Servicio de Obras e Infraestructuras –con el visto bueno de la Concejalía del Area- tramita expediente que tiene como objetivo la prórroga del contrato de prestación de los servicios referidos en el epígrafe con la empresa adjudicataria inicial, “MARLIARA, S.A.” El presupuesto del contrato asciende a la cantidad –I.V.A. incluido- de 102.172,08 euros y se previene un plazo de duración del mismo de dos (2) meses a contar desde la finalización del contrato actual (21.II.04).

En el expediente consta informe favorable de la Unidad de Patrimonio, Contratación y Estadística. Asimismo, el Departamento de Intervención fiscaliza de conformidad el presente asunto (rfª. nº 468).

Por cuanto queda expuesto, y en uso de las funciones que le han sido delegadas por la Alcaldía mediante Decreto de 26 de mayo de 1999, la Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO.- Autorizar un gasto por importe total –I.V.A. incluido- de CIENTO DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON OCHO CENTIMOS (102.172,08 €).

SEGUNDO.- Autorizar la prórroga del contrato de que se trata por el período indicado, a favor de la empresa “MARLIARA, S.A.”.

16º.- SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE FIANZA.-

D. Juan Hidalgo Román, en calidad de representante de "EXPOANIMALANDIA", formula solicitud de devolución de la fianza depositada con motivo del desarrollo de dicha exposición, por importe de SEISCIENTOS (600,00) EUROS.

El jefe de la Sección de Educación y Festejos, tenor de los emitidos a su vez por la Policía Local y por la Tesorería, informa favorablemente al respecto.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local acuerda autorizar la devolución de la fianza de que se trata.

17º.- PRORROGA DEL CONVENIO SUSCRITO PARA DESARROLLO DEL PROYECTO "PRIMILLA TOLEDO".

Con fecha 1 de febrero de 2002 el Ayuntamiento, la Agrupación Naturalista ESPARVEL y el Grupo de Rehabilitación de Fauna Autóctona (GREFA) suscribieron un Convenio de colaboración cuyo objeto es tanto la reintroducción del cernícalo primilla en la ciudad de Toledo como la ejecución de actividades de sensibilización y educación ambiental.

Ello, al no disponer el Ayuntamiento de los medios materiales y humanos suficientes y adecuados para el desarrollo de este tipo de actividades.

Conforme a lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA del mencionado Convenio, existe posibilidad de prórroga por periodos anuales hasta un máximo de tres, previo consentimiento expreso por ambas partes. La primera prórroga se acordó durante el ejercicio económico del año 2003.

En base a lo anteriormente expuesto, una vez emitido informe por la Unidad de Patrimonio y Contratación, considerando que resulta beneficioso para los intereses municipales y contando con el consentimiento expreso de la Agrupación Naturalista ESPARVEL y del Grupo de Rehabilitación de Fauna Autóctona (GREFA) según rescrito de fecha 29 de enero y Registro de Entrada 2171; habida cuenta de la fiscalización que efectúa al respecto el Departamento de Intervención (rfª. nº 563), la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la propuesta que formula la Jefa de la Adjuntía de Medio Ambiente, acuerda:

- Prorrogar el Convenio suscrito con la Agrupación Naturalista ESPARVEL y el Grupo de Rehabilitación de Fauna Autóctona (GREFA) desde el 1 de febrero de 2004 hasta el 1 de febrero de 2005 por un importe anual de 7.500,6 €.

18º.- ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA VENTANILLA UNICA EMPRESARIAL.

Se adjunta, firmado por el Subdelegado del Gobierno en Toledo y Consejera de Administraciones Públicas del Ente Autonomico el Anexo al Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, el Ayuntamiento de Toledo, el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Toledo, para el mantenimiento en funcionamiento de la “Ventanilla Unica Empresarial”.

La Junta de Gobierno Local acuerda retirar del Orden del Día el presente asunto.

19º.- PROPUESTA DE INCOACION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR PRESUNTA INFRACCION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES.-

La Jefatura de la Adjuntía de Medio Ambiente –con la conformidad de la Concejalía del Area- emite informe-propuesta en los siguientes términos:

En relación con el expediente 114/03 consta informe de fecha 24/06/03, junto con reportaje fotográfico, de los Policías de la Patrulla Verde en los que manifiestan lo siguiente:

“El día 2 de junio se recibe denuncia de los vecinos del bloque de viviendas de la C/ Banderas de Castilla nº 25, quejándose por un perro abandonado por su propietario en la terraza de su vivienda.

Personados se observa que en la terraza del inmueble perteneciente a D. David Benítez, con domicilio en Banderas de Castilla nº 25, 1º d, (...) se ubica un perro el cual y según los vecinos lleva más de 2 años metido en ese lugar (de día y de noche), dándole el sol y el frío y pasando sed. Inspeccionado dicha terraza (...), aparece un perro que presenta una intensa sed, pues bebe desesperadamente el agua arrojada por esta Policía desde otra vivienda; el suelo de la terraza aparece cubierta con abundantes excrementos lodazados por el cuerpo del animal y por el escaso espacio para moverse”.

Consultados los datos y registros de esta Adjuntía no consta que el denunciado tenga inscrito en el Censo Municipal de Animales a dicho animal.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se consideran los siguientes FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

A) Habida cuenta que este Ayuntamiento regula los hechos indicados en la Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia y Protección de Animales, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo el día 05 de febrero de 2003 (rectificación de errores el día 26 de marzo de 2003). Al respecto la Ordenanza antedicha indica lo siguiente:

- En su artículo 10 establece la obligación de que los propietarios de perros que vivan habitualmente en el término municipal de Toledo los tengan inscritos en el Censo Municipal de Animales, añadiendo el artículo 14 la obligación de que deberán estar dotados de un sistema de identificación, mediante microchip, que contenga los datos de su propietario.
- El Artículo 16, en su apartado ,1 dispone que “con carácter general, queda autorizada la tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares siempre que las circunstancias de alojamiento sean adecuadas en el aspecto higiénico-sanitario y no se produzca situación alguna de peligro, incomodidad o molestia razonable para los vecinos u otras personas”.
- Además, el artículo 17, apartado 1, indica que “los animales en las viviendas deberán contar con un alojamiento que se mantendrá en condiciones higiénico-sanitarias adecuadas que permitan los cuidados y atención necesarios de acuerdo con sus necesidades etológicas y que le proteja de las inclemencias del tiempo y, en cualquier caso, que las características higiénico-sanitarias del alojamiento no supongan ningún riesgo para la salud del propio animal, para las personas de su entorno ni para sus vecinos”.
- En el mismo sentido, el artículo 18 manifiesta que “se prohíbe tener alojados a los animales de compañía en un lugar sin ventilación, sin luz o en condiciones climáticas extremas. La retirada de los excrementos y de los orines se ha de hacer de forma cotidiana, manteniendo, en todo caso, el alojamiento limpio, desinfectado y desinsectado convenientemente”.
- Por su parte, el artículo 19 preceptúa que “si el animal no habita dentro de la vivienda deberá contar con lo establecido en el Art. 17. En todo caso, no podrá permanecer atado permanentemente, procurándole un recinto cerrado con las adecuadas medidas de seguridad e higiene”.
- Continúa el artículo 20 señalando que “en caso de no poder ejercer sobre los animales una adecuada vigilancia se prohíbe la estancia de animales en terrazas, patios o jardines en horario nocturno, debiendo pasar la noche en el interior de la vivienda o de su alojamiento con el objeto de evitar la posibilidad de producir molestias a los vecinos”.

- Al respecto el artículo 21 dispone que “se prohíbe la estancia permanente de los animales en terrazas de las viviendas, patios y jardines si no cumplen las condiciones establecidas en el Art. 19.”
- El incumplimiento de lo indicado anteriormente viene tipificado, cada una de forma individual, como Falta Grave en el artículo 47 estableciendo el artículo 49 una sanción de multa que puede oscilar de 150.52 € a 300.51 €.

B) Es aplicable lo establecido respecto del procedimiento sancionador en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Apreciando en base a lo expuesto anteriormente que existen indicios racionales suficientes de una presunta infracción, y de conformidad con la propuesta que suscribe la Unidad Gestora informante, esta Junta de Gobierno Local acuerda:

Incoar expediente sancionador por tener un perro de forma permanente en la terraza y en malas condiciones higiénico-sanitarias en base a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia y Protección de Animales, haciéndose constar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, precitado lo siguiente:

PRIMERO.- Es presuntamente responsable de la antedicha infracción D. David Benítez de las Heras, con domicilio en C/ Banderas de Castilla 25, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Los hechos que motivan la incoación del procedimiento son tener un perro de forma permanente en la terraza y en malas condiciones higiénico-sanitarias, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, puede corresponder una sanción de multa de 150.26€ a 300.51€.

TERCERO.- Se designa Instructor a D^a. Carmen Herranz Amo, Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente, y Secretario a D. David Gutiérrez Aranda, Jefe de Negociado de Medio Ambiente.

El régimen legal de recusación de los mismos se contiene en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

CUARTO.- El órgano competente para la resolución del expediente es el Ilmo. Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, precitado.

No obstante, de acuerdo con lo determinado en el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, podrá ser competente, por delegación, la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Los inculpados podrán reconocer su responsabilidad voluntariamente, en cuyo caso se resolverá sin más el procedimiento. Asimismo, los inculpados tienen derecho, en plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación del presente acuerdo de incoación, a examinar el expediente, formular alegaciones y aportar la prueba que en su derecho estimen conveniente.

SEXTO.- Comunicar este Acuerdo al Instructor y Secretario, con traslado de las actuaciones que existen al respecto, debiéndose notificar a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 19 del reiterado Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

20º.- PROPUESTA DE COLABORACIÓN EN LA FINANCIACION DEL CENTRO REGIONAL DE LA U.N.E.D.-

El Jefe del Servicio de Bienestar Social –con el visto bueno del Concejal Delegado de Educación- propone:

1.º Aprobar el acuerdo de seguir financiando la UNED de conformidad con la Propuesta del Patronato Rector del año 2001, incrementada con el aumento de los 10 meses del 4º Curso de Derecho y 3 meses del 5º Curso de Derecho, más el IPC del año 2003.

2.º Aprobar, que si se produjese un ahorro en la limpieza del Centro, este ahorro se destinará a incrementar la partida correspondiente a coordinación y tutorías.

Examinada la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local acuerda dejar “sobre la Mesa” el presente asunto.

Tras la resolución del expediente objeto del punto que antecede, se ausenta de la sesión Dª. Natalia Tutor Ureta.

21º.- INSTANCIAS VARIAS (2).-

21.1) Solicitud que presenta Dª. Maribel Ruano Lizana, en calidad de Presidenta de la Asociación “MUJERES PARA LA DEMOCRACIA”, sobre autorización de uso del salón de actos del Centro Social de Sta. Mª. de Benquerencia el próximo día 7 de marzo (domingo), desde las 10:00 a las 13:00 horas.

Conocida la propuesta que formula la Concejal-Presidente de la Junta Municipal de Distrito de Sta. M^a. de Benquerencia, la Junta de Gobierno Local acuerda retirar el asunto de que se trata.

21.2) La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 28-01-04, acordó autorizar la formalización de un Convenio de Colaboración con la Fundación "LA CAIXA" para la instalación de una exposición denominada "IBEROS, PRINCIPES, GUERREROS Y ARTESANOS" de carácter científico-divulgativo, entre las fechas comprendidas del 30 de marzo al 25 de abril.

El citado documento recoge el compromiso que asume el Ayuntamiento de facilitar el permiso de colocación de los elementos de publicidad en la vía pública.

Con fecha 18 de febrero se recibe en la Unidad de Gestión Cultural proyecto de los elementos y lugares para la autorización de la instalación de la propaganda que se desea colocar, según el siguiente desglose:

- 30 farolas (medidas de banderola 90x1,20): en Avda. de la Reconquista.
- 40 farolas (medidas de banderola 90x1,20): en Avda. de Europa.
- 30 farolas (medidas de banderola 90x1,20): en Cardenal Tavera.
- 25 farolas (medidas de banderola 90x1,20): en Puente de Azarquiel.
- 1 cubo iluminado: en Pza. de Zocodover.
- 2 pancartas: en Puerta de Bisagra y fachada del Museo de Tavera.

El Arquitecto Municipal Sr. Alvarez Ahedo informa que no existe inconveniente en la colocación de los citados elementos divulgativos. No obstante, indica lo siguiente:

Dichos elementos deben adecuarse a las consideraciones que al respecto establece la Ley de Patrimonio, por tratarse de edificios declarados como Bien de Interés Cultural. Por tal motivo, las pancartas deben ubicarse separadas de los referidos inmuebles, sin que se adosen o dañen los mismos.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local acuerda autorizar la instalación de la propaganda referida; con sujeción a las determinaciones indicadas por el citado Técnico Municipal.

22º.- MOCIONES E INFORMES (1).-

D. Enrique Lorente Toledo, Concejales del Grupo Municipal Socialista, remite moción en la que plantea lo siguiente:

- Que el Ayuntamiento, cuando efectúe las obras de retroceso y nueva colocación de la verja de la Escuela de Arte para ampliar la calle de los Reyes Católicos, también lleve a cabo la rehabilitación del jardín de dicha escuela, a través de la Escuela Taller Municipal.

La Junta de Gobierno Local acuerda trasladar la propuesta objeto de la presente moción a la Concejalía de Urbanismo.

23º.- CORRESPONDENCIA.-

No hubo en la presente sesión.

23º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA:

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al estudio de los asuntos que seguidamente se especifican:

23º Bis.1) PROPUESTAS SOBRE EJECUCIÓN DE ACUERDOS DE DESALOJO DE VIVIENDAS MUNICIPALES (2).-

23º Bis.1-1) En relación al acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno adoptado en su sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2003, sobre desalojo de la vivienda municipal de la calle Beneficencia nº 8, para el que existe autorización concedida por el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo nº 1 de Toledo, en su Auto de fecha 7 de enero de 2003 (Procedimiento de entrada en domicilio 461/2002).

Habiéndose notificado a los ocupantes ilegales el citado Acuerdo de 01-10-2003, el día 13 de octubre de 2003; y de conformidad con la propuesta que formula la Concejalía de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno Local acuerda:

- Se proceda a su ejecución, concediendo a los ocupantes ilegales un plazo de 2 días naturales para desalojar.
- Caso de que no se cumpliera el desalojo de la vivienda de la calle Beneficencia nº 8, en el plazo señalado, se ejecutará forzosamente el acuerdo mediante, en su caso, la compulsión sobre las personas, de conformidad con lo establecido en los artículos 96 y 100 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

23º Bis.1-2) El Juzgado de lo Contencioso – Administrativo nº 2 de Toledo ha dictado Auto de fecha 9 de febrero de 2004, en el Procedimiento de Entrada en Domicilio nº 338/2003, autorizando al Ayuntamiento a entrar en la vivienda municipal sita en la calle Río Bullaque, nº 18, 1º izq., a fin de desalojar de la misma a Dª. Raquel Losada Bermúdez e hijos.

A fin de darlo cumplimiento, y vista la propuesta que formula la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, la Junta de Gobierno Local acuerda se proceda a su ejecución, realizándose la entrada durante horas diurnas de un único día laborable, dentro del mes siguiente a partir del día 18 de Febrero de 2004, en que se notificó el Auto al Ayuntamiento. Concluida la entrada, se remitirá informe detallado al Juzgado, con las incidencias que hubieran tenido lugar.

23º Bis.2) APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PARCELACIÓN DE LA TERCERA FASE INDUSTRIAL DEL POLÍGONO DE SANTA MARIA DE BENQUERENCIA.- En relación con el asunto epigrafiado, el Jefe del Servicio de Programación y Gestión Urbanística emite el siguiente:

I N F O R M E

PRIMERO.- Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de marzo de 2001 se aprobó con carácter definitivo el *Plan Especial de Reforma Interior de la Tercera fase Industrial del Polígono de Santa María de Benquerencia* promovido por en la Entidad Pública Empresarial del Suelo SEPES, así como el correspondiente *Proyecto de Urbanización* aprobado definitivamente por acuerdo de la Excmo. Comisión Municipal de Gobierno de 31 de enero de 2002.

En la actualidad las obras de urbanización han sido finalizadas y recibidas por la Administración Municipal en fecha 13 de octubre de 2003.

SEGUNDO.- Posteriormente la referida Entidad Pública Empresarial del Suelo, SEPES en desarrollo del citado Plan Especial presenta Proyecto de Parcelación ajustado al mismo.

Constituye el *objeto* del presente proyecto de parcelación la división de los terrenos en parcelas nuevas e independientes con inclusión de los terrenos y parcelas de cesión al Ayuntamiento.

TERCERO.- En el expediente se han seguido las determinaciones que se contienen en el art. 92 de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, siendo de reseñar que en lo que respecta a la competencia para la aprobación del presente expediente, del juego de los artículos 21.1.j) y 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, reside en la Alcaldía-Presidencia al tratarse de un instrumento de gestión urbanística y

no de un instrumento de ordenación. No obstante lo anterior, poner de manifiesto que por Resolución del Ilmo. Sr. Alcalde núm. 4.537 de 14 de julio de 2.003 (B.O.P. núm. 166 de 23 de julio) la competencia ha sido delegada expresamente en la Junta de Gobierno Local

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el **Proyecto de parcelación** promovido por la *Entidad Pública Empresarial de Suelo SEPES* en la **Tercera Fase Industrial** del Polígono de Santa María de Benquerencia, en desarrollo del Plan Especial de Reforma Interior de la citada tercera fase, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de marzo de 2001; con el siguiente condicionante:

- Deberá formalizarse cesión al Ayuntamiento de las parcelas que a tal fin el proyecto concrete.

SEGUNDO.- El Proyecto de parcelación deberá ser inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Toledo, para lo que deberá presentar un ejemplar del proyecto de parcelación definitivamente aprobado en unión de certificación municipal del acuerdo aprobatorio del mismo ante dicho organismo.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para su general conocimiento.

CUARTO.- Notificar el acuerdo de aprobación definitiva en unión de un ejemplar del Proyecto de parcelación a la Unidad de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento con el fin de dar de alta en el Inventario de Bienes las parcelas de cesión obligatoria.

23º Bis.3) SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA.- Vistos los informes técnicos emitidos al efecto así como la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Programación y Gestión Urbanística, la Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO.- Conceder licencia a la empresa "IBERDROLA, S.A." – Expte. nº 12/04- para apertura y cierre de zanja para acometida eléctrica en C/ Alfileritos nº 20; conforme a documentación presentada al efecto fechada en diciembre de 2003. No obstante, se indica lo siguiente:

- Previamente al inicio de las obras deberá depositar fianza por importe de 30,00 € en orden a garantizar la correcta reposición del firme.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **49,47 €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 3,65% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **1.355,45 €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

23º Bis.4) PROPUESTA RELATIVA AL DESFILE DE CARNAVAL 2004.- Con motivo de las Fiestas de Carnaval 2004 se tenía previsto que el pasado día 21 se realizase el Desfile de Comparsa, Peñas, Charangas, etc., así como la actuación de tres orquestas en distintos puntos de la Ciudad.

Debido a las intensas lluvias producidas el indicado día 21, se tuvo que suspender el Desfile y Concurso del Carnaval, posponiéndose su realización al próximo sábado día 28, si el tiempo no lo impide, así como la celebración de las verbenas en la Plaza de Zocodover, en la que actuaría la Orquesta Kapitol, y en la Plaza del Ayuntamiento, la Orquesta La Habana y Espectáculos Garden, de las empresas Carcama Espectáculos, S.L. y Ajuca Roza, S.L..

Como consecuencia de la suspensión la orquesta a la que correspondía actuar en la Plaza de Zocodover se marchó a su localidad de origen, no obstante, hubo que contratar en su lugar una discoteca móvil al parar la lluvia y con el fin de cumplir con el programa de actos. Esta contratación se realizó con cargo al 50% que queda sobrante en caso de suspensión de la actuación por causa ajena al artista o/y a la empresa organizadora, en este caso Zíngara Espectáculos, S.L.

Por lo tanto las empresas Carcama Espectáculos, S.L. y Ajuca Roza, S.L. deben ingresar 5.220 y 3.830 Euros, respectivamente. Se adjuntan fotocopias de los contratos y fax de los ingresos efectuado por las mencionadas empresas.

Teniendo en cuenta que el próximo sábado se tiene previsto realizar el Desfile de las Comparsas, y que se tiene que contratar una Orquesta para la verbena de la Plaza del Ayuntamiento, se hace necesario hacer frente a los nuevos gastos que se produzcan. A tal fin, la Concejalía de Festejos solicita autorización para realizar éstos con cargo a las devoluciones indicadas por las empresas, por lo que no se superará las cantidades presupuestadas y aprobadas para las Fiestas del Carnaval 2004.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.

23º Bis.5) INSTANCIAS VARIAS.- Teniendo previsto dentro de la Campaña Electoral que se inicia el próximo día 27 la celebración de un acto público en la ciudad de Toledo, el Secretario General del P.S.O.E. en Toledo formula solicitud de autorización para utilizar y celebrar un acto público el día 10 de marzo en el Polideportivo cubierto del Barrio de Sta. M^a. de Benquerencia.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la solicitud de que se trata. A tal fin el interesado deberá contactar y coordinarse con el Patronato Deportivo Municipal.

24°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las dieciocho horas de la fecha al inicio consignada. De todo lo que, como Secretario General, DOY FE.

-----o0o-----